CÓDIGO CONVOCATORIA: CGX00C22-9

ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR 29 PLAZAS AL CUERPO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL CONVOCADAS POR ORDEN DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2022 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL (B.O.R.M DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2022).

Reunido el Tribunal en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2024, ha acordado por unanimidad, en relación con las reclamaciones presentadas a la Resolución provisional del tribunal calificador de las pruebas selectivas para cubrir 29 plazas del Cuerpo Administrativo de la Administración Pública Regional (Código CGX00C22-9), por la que se publica la relación de ASPIRANTES CON PUNTUACIÓN EN LA FASE DE CONCURSO, publicada en la web Empleo Público el pasado 05/12/2023, **estimar o desestimar, según se indica, las reclamaciones presentadas por las personas aspirantes** realizado conforme a la justificación que se detalla a continuación:

RECLAMANTE	MÉRITO RECLAMADO	SENTIDO DEL ACUERDO DEL TRIBUNAL
2934*	Se valoren correctamente los servicios prestados	**ESTIMACIÓN PARCIAL**: 1º Tras la revisión, se comprueba error material por parte del Tribunal, en la valoración de los servicios prestados en la CARM como Auxiliar Administrativo computándose el periodo de 01/07/2021 a 31/08/2022 2º. Revisada la documentación se comprueba que el cómputo realizado por este Tribunal es correcto y han sido valorados todos los servicios prestados en las Administraciones Públicas, desde 19/12/2012 hasta 19/12/2022, fecha de finalización de la presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.
4019* **8015*** **4241*** **8340*** **8015*** **4940***	No se han valorado los servicios prestados en la Universidad de Murcia, ni la formación realizada en la misma.	**DESESTIMATORIO**: 1º. El artículo 2.3 de la Ley 40/2015, con carácter básico, dispone que tienen la consideración de Administraciones Públicas la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y añade además a los organismos públicos y entidades de derecho público previstos en la letra a) del apartado 2 del propio artículo 2, es decir dentro del sector público institucional se refiere "Cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes

GARCIA NAVARRO, JUANA MARIA 26/03/2024 09:36:00
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e91897e-eb4b-fabf-d114-005056 9b34e7

		de las Administraciones Públicas", sin embargo no cita a las entidades de derecho público previstas en la letra c) de ese apartado 2, es decir a "Las Universidades públicas…" Por tanto la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las Universidades públicas son ahora "sector público institucional" y no Administración Pública en sentido estricto, por lo que los servicios prestados en la Universidad de Murcia no pueden ser valorados en este apartado. 2º. Conforme a lo dispuesto en la base 7.3.c), solamente son valorables las actividades de formación y perfeccionamiento convocadas, organizadas u homologadas por escuelas u otros órganos de formación de funcionarios.
4209*	Se proceda a valorar correctamente los servicios prestados en Administración de Justicia, SMS y en la CARM	**DESESTIMATORIO:** 1º Revisada la documentación se comprueba que el cómputo realizado por este Tribunal es correcto y han sido valorados todos los servicios prestados en las Administraciones Públicas, desde 19/12/2012 hasta 19/12/2022, fecha de finalización de la presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo. 2º Respecto a servicios prestados en la Administración de Justicia la persona reclamante no acredita, mediante certificación del órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, los servicios prestados, conforme exige la base 7.4.a) de la convocatoria.
7349*	Se valoren correctamente los servicios prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas	**DESESTIMATORIO:** Revisada la documentación se comprueba que el cómputo realizado por este Tribunal es correcto y han sido valorados todos los servicios prestados en las Administraciones Públicas, desde 19/12/2012 hasta 19/12/2022, fecha de finalización de la presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.
7236*	Se valoren los Cursos del INAP y del INSS	**ESTIMACIÓN PARCIAL:**

GARCIA NAVARRO, JUANA MARIA 26/03/2024 09:36:00
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e91897e-eb4b-fabf-d114-005056 9b34e7

		1º Tras la revisión, se comprueba error material por parte del Tribunal, en la valoración de uno los cursos acreditado por la persona reclamante, motivo por el que se computa en el apartado LQ0. 2º. Igualmente, aportó documentación de cursos no computables, según lo dispuesto en la base 7.3.c), que especifica que solamente son valorables las actividades de formación y perfeccionamiento convocadas, organizadas u homologadas por escuelas u otros órganos de formación de funcionarios.
5239* **8343*** **7861***	Que se valores los servicios prestados en el SMS	**ESTIMACIÓN** Tras la revisión, se comprueba error material por parte del Tribunal, en la valoración de los servicios prestados en el SMS
6956*	Que le sean valoradas 300 horas de cursos	**ESTIMACIÓN PARCIAL**: El art 7.3.c) establece que se valorará Hasta un máximo de 0,5 puntos por 100 horas de formación realizadas en los últimos 10 años
4288*	No se han valorado servicios prestados en el Estado	**DESESTIMACIÓN:** Revisada la documentación se comprueba que el cómputo realizado por este Tribunal es correcto y han sido valorados todos los servicios prestados en las Administraciones Públicas, desde 19/12/2012 hasta 19/12/2022, fecha de finalización de la presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.
1423*	No se han valorado servicios prestados en el Ayuntamiento de Murcia	**DESESTIMACIÓN:** La persona reclamante no acredita, mediante certificación del órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, los servicios prestados, conforme exige la base 7.4.a) de la convocatoria.
1605*	No se han valorado servicios prestados en la Universidad de Murcia y en el Ministerio de Defensa	**DESESTIMACIÓN**: 1º El artículo 2.3 de la Ley 40/2015, con carácter básico, dispone que tienen la consideración de Administraciones Públicas la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y añade además a los organismos públicos y entidades de derecho público previstos en la letra a) del

GARCIA NAVARRO, JUANA MARIA 26/03/2024 09:36:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e91897e-eb4b-fabf-d114-0050569b34e7

		apartado 2 del propio artículo 2, es decir dentro del sector público institucional se refiere "Cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas", sin embargo no cita a las entidades de derecho público previstas en la letra c) de ese apartado 2, es decir a "Las Universidades públicas…" Por tanto la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las Universidades públicas son ahora "sector público institucional" y no Administración Pública en sentido estricto, por lo que los servicios prestados en la Universidad de Murcia no pueden ser valorados en este apartado. 2º Servicios Ministerio Defensa: Revisada la documentación se comprueba que el cómputo realizado por este Tribunal es correcto y han sido valorados todos los servicios prestados en las Administraciones Públicas, desde 19/12/2012 hasta 19/12/2022, fecha de finalización de la presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.
5207*	Se valoren correctamente los méritos aportados por los apartados LI1 y LI2	**ESTIMACIÓN PARCIAL**: 1º Por error material del Tribunal se computan los servicios prestados en el SMS en la categoría de Aux Admo en el periodo comprendido del 11/01/2021 al 19/01/2021. 2º Revisada la documentación se comprueba que el cómputo realizado por este Tribunal es correcto y han sido valorados todos los servicios prestados en las Administraciones Públicas, desde 19/12/2012 hasta 19/12/2022, fecha de finalización de la presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.
2352*	Que se valoren días que faltan en el Cuerpo de Gestión y en el Cuerpo Administrativo de la Administración Regional	**DESESTIMACIÓN**: 1º Los servicios prestados en el Cuerpo Administrativo han sido valorados correctamente por este Tribunal. 2º En cuanto al Cuerpo de Gestión Administración revisada la documentación se comprueba que

GARCIA NAVARRO, JUANA MARIA 26/03/2024 09:36:00
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e91897e-eb4b-fabf-d114-005056 9b34e7

		el cómputo realizado por este Tribunal es correcto y han sido valorados todos los servicios prestados en las Administraciones Públicas, desde 19/12/2012 hasta 19/12/2022, fecha de finalización de la presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo. Que los servicios prestados han sido valorados correctamente por este Tribunal al computarse por meses y/o fracción completa de 30 días.
3957*	Que se valoren los siguientes méritos: Titulación Derecho, servicios prestados en la FFIS, Curso de FormaCarm y Ejercicios Aprobados en el Cuerpo Superior de Administradores.	**DESESTIMACIÓN**: 1º De acuerdo con la base 7 de la convocatoria las titulaciones no se valoran en fase de concurso. 2º De conformidad con el art. 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y art. 1.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, no es computable en el apartado a) y b) de la base 7 los servicios prestados en fundaciones. 3º Conforme a lo dispuesto en la base 7.3.c),solamente son valorables las actividades de formación y perfeccionamiento convocadas, organizadas u homologadas por escuelas u otros órganos de formación de funcionarios. La formación recibida a través de la plataforma Formacarm, gestionada por la Fundación Integra, necesita para ser valorada contar con la acreditación Certificarm, tras haber realizado la prueba presencial en la Escuela de Formación e Innovación Administración Pública (EFIAP), que puede realizar el personal empleado público, previa cita en la misma. 4ºLos ejercicios aprobados para ser valorados deben ser en el mismo Cuerpo, Escala y Opción.
2542*	Que sólo se han valorado meses y años completos y no las fracciones inferiores a los mismos.	**DESESTIMACIÓN**: Que los servicios prestados han sido valorados correctamente por este Tribunal al computarse por meses y/o fracción completa de 30 días.
6952*	Que se valoren los servicios prestados en la UMU, el CES	**DESESTIMACIÓN**: 1º El artículo 2.3 de la Ley 40/2015, con carácter básico, dispone que tienen la consideración de

GARCIA NAVARRO, JUANA MARIA 26/03/2024 09:36:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e91897e-eb4b-fabf-d114-005056 9b34e7

		Administraciones Públicas la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y añade además a los organismos públicos y entidades de derecho público previstos en la letra a) del apartado 2 del propio artículo 2, es decir dentro del sector público institucional se refiere "Cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas", sin embargo no cita a las entidades de derecho público previstas en la letra c) de ese apartado 2, es decir a "Las Universidades públicas…" Por tanto la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las Universidades públicas son ahora "sector público institucional" y no Administración Pública en sentido estricto, por lo que los servicios prestados en la Universidad de Murcia no pueden ser valorados en este apartado. 2º. Conforme a lo dispuesto en la base 7.3.c), solamente son valorables las actividades de formación y perfeccionamiento convocadas, organizadas u homologadas por escuelas u otros órganos de formación de funcionarios. 2º De acuerdo con el art. 7.3.b) de la convocatoria no son objeto de valoración los servicios prestados mediante beca en el CES
5674*	Que se valoren los cursos acreditados	**ESTIMACIÓN PARCIAL:** De acuerdo con el art. 7.3.c) las actividades de formación realizadas deben ser convocadas, organizadas u homologadas por escuelas, institutos u otros órganos de formación de funcionarios o en el ámbito de la Formación Continua. Se valoran los cursos pertenecientes al plan de Formación Continua.
4968*	Se valoren los servicios prestados como tramitador y notificador procesal	**DESESTIMACIÓN:** Revisada la documentación se comprueba que el cómputo realizado por este Tribunal es correcto y han sido valorados todos los servicios

GARCIA NAVARRO, JUANA MARIA 26/03/2024 09:36:00
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e91897e-eb4b-fabf-d114-005056 9b34e7

		prestados en las Administraciones Públicas, desde 19/12/2012 hasta 19/12/2022, fecha de finalización de la presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.
0581*	Que se valoren los servicios prestados en el INSS y cursos acreditados	**DESESTIMACIÓN**: 1º Que la acreditación de los servicios prestados en el INSS no se produjo en el plazo de presentación de méritos que se abrió con la Resolución del Tribunal Calificador por la que se abre el plazo de presentación de méritos a la fase de concurso. 2º Respecto al apartado de formación, se valoran los cursos del Plan de Formación Continua. La persona reclamante presenta diversos cursos, no computables por diversos motivos: a) por estar fuera de plazo, ya que según lo dispuesto en la base 7. 1 y 7.3.c), solo son valorables los realizados en los últimos 10 años, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo. b) Además, presenta otros cursos que conforme a la base 7.3.c), no han sido convocados, organizados u homologados por escuelas u otros órganos de formación de funcionarios.
3956*	Que se valore el total de servicios prestados	**DESESTIMACIÓN:** Revisada la documentación se comprueba que el cómputo realizado por este Tribunal es correcto y han sido valorados todos los servicios prestados en las Administraciones Públicas, desde 19/12/2012 hasta 19/12/2022, fecha de finalización de la presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.
8162*	Que se revise la información relacionada con vida laboral y certificados de cursos	**DESESTIMACIÓN**: 1º De acuerdo con el art. 7.3.b) de la convocatoria no son objeto de valoración las prácticas profesionales no laborales. 2º Conforme a lo dispuesto en la base 7.3.c),solamente son valorables las actividades de formación y perfeccionamiento convocadas, organizadas u homologadas por escuelas u otros órganos de formación de funcionarios.

GARCIA NAVARRO, JUANA MARIA 26/03/2024 09:36:00
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e91897e-eb4b-fabf-d114-005056 9b34e7

		La formación recibida a través de la plataforma Formacarm, gestionada por la Fundación Integra, necesita para ser valorada contar con la acreditación Certificarm, tras haber realizado la prueba presencial en la Escuela de Formación e Innovación Administración Pública (EFIAP), que puede realizar el personal empleado público, previa cita en la misma.
7660*	Que se valoren correctamente los servicios prestados en la CARM	**DESESTIMACIÓN:** Revisada la documentación se comprueba que el cómputo realizado por este Tribunal es correcto y han sido valorados todos los servicios prestados en el Cuerpo Administrativo de la CARM, desde 19/12/2010 hasta 19/12/2022, fecha de finalización de la presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.
5648*	Solicita la correcta valoración por el apartado LI2	**ESTIMACIÓN PARCIAL:** 1º Revisada la documentación se comprueba que el cómputo realizado por este Tribunal es correcto y han sido valorados todos los servicios prestados en las Administraciones Públicas, desde 19/12/2012 hasta 19/12/2022, fecha de finalización de la presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo. 2º Respecto a los servicios prestados en la Junta de Castilla La Mancha en la fecha de presentación de méritos el solicitante apartó certificado de servicios prestados hasta el 27/10/2022, por error de este tribunal se computó hasta el 17/10/2022.
8017*	Que se valore curso organizado por EFIAP	**ESTIMACIÓN:** Por error material no se había computado acción formativa de la EFIAP
4671*	Solicita la correcta valoración por el apartado de servicios prestados y formación	**DESESTIMACIÓN:** **1º** Revisada la documentación se comprueba que el cómputo realizado por este Tribunal es correcto y han sido valorados todos los servicios prestados en las Administraciones Públicas,

GARCIA NAVARRO, JUANA MARIA 26/03/2024 09:36:00
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e91897e-eb4b-fabf-d114-0050569b34e7

		desde 19/12/2012 hasta 19/12/2022, fecha de finalización de la presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo. 2º Los servicios prestados como auxiliar administrativo han sido correctamente valorados por este Tribunal. 3º De acuerdo con el art. 7.3.c) las actividades de formación realizadas deben ser convocadas, organizadas u homologadas por escuelas, institutos u otros órganos de formación de funcionarios o en el ámbito de la Formación Continua.
4782*	Solicita la valoración de cursos Form@carm	**DESESTIMACIÓN**: Conforme a lo dispuesto en la base 7.3.c), solamente son valorables las actividades de formación y perfeccionamiento convocadas, organizadas u homologadas por escuelas u otros órganos de formación de funcionarios. La formación recibida a través de la plataforma Formacarm, gestionada por la Fundación Integra, necesita para ser valorada contar con la acreditación Certificarm, tras haber realizado la prueba presencial en la Escuela de Formación e Innovación Administración Pública (EFIAP), que puede realizar el personal empleado público, previa cita en la misma.
8350*	Solicita la valoración de los servicios prestados como profesora asociada y vista de los méritos presentados por el resto de participantes en el proceso selectivo	**DESESTIMACIÓN:** **1º** El artículo 2.3 de la Ley 40/2015, con carácter básico, dispone que tienen la consideración de Administraciones Públicas la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y añade además a los organismos públicos y entidades de derecho público previstos en la letra a) del apartado 2 del propio artículo 2, es decir dentro del sector público institucional se refiere "Cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas", sin embargo no cita a las

GARCIA NAVARRO, JUANA MARIA 26/03/2024 09:36:00
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e918917e-eb4b-fabf-d114-0050569b34e7

		entidades de derecho público previstas en la letra c) de ese apartado 2, es decir a "Las Universidades públicas…" Por tanto la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las Universidades públicas son ahora "sector público institucional" y no Administración Pública en sentido estricto, por lo que los servicios prestados en la Universidad de Murcia no pueden ser valorados en este apartado. 2º Respecto a la petición de vista de los méritos del resto de aspirantes se encuentran publicados por Resolución Provisional de 5/12/2023 del Tribunal Calificador por la que se publica la relación de aspirantes con puntuación en la fase de concurso.
8070*	Solicita se valoren servicios prestados en SMS y SEF	**ESTIMACIÓN PARCIAL:** 1º Por error material del Tribunal no se habían valorado los servicios prestados en el SMS. 2º El resto de servicios prestados en el SEF están correctamente valorados
8034*	Solicita se revisen los méritos aportados	**ESTIMACIÓN PARCIAL:** 1º Respecto al apartado de formación, se valora el curso del Plan de Formación Continua de 19/07/2021. Además, presenta otros cursos que no son valorables: a) conforme a la base 7.3.c), no han sido convocados, organizados u homologados por escuelas u otros órganos de formación de funcionarios. La formación recibida a través de la plataforma Formacarm, gestionada por la Fundación Integra, necesita para ser valorada contar con la acreditación Certificarm, tras haber realizado la prueba presencial en la Escuela de Formación e Innovación Administración Pública (EFIAP), que puede realizar el personal empleado público, previa cita en la misma. b) por estar fuera de plazo, ya que según lo dispuesto en la base 7. 1 y 7.3.c), solo son valorables los realizados en los últimos 10 años, hasta la fecha de finalización del

GARCIA NAVARRO, JUANA MARIA 26/03/2024 09:36:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e91897e-eb4b-fabf-d114-0050569b34e7

		plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo. 2º Los servicios prestados en el SMS se han valorado correctamente por este Tribunal. 3º De acuerdo con el art. 7.3.b) de la convocatoria no serán objeto de valoración los servicios de colaboración social prestados en el Ayuntamiento de Murcia

Murcia, 22 de marzo de 2024

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL

Fdo.: Juana María García Navarro

GARCIA NAVARRO, JUANA MARIA 26/03/2024 09:36:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e91897e-eb4b-fabf-d114-0050569b34e7